



“En toda sociedad civilizada el derecho de propiedad debe ser cuidadosamente protegido; normalmente, y en la gran mayoría de los casos, los derechos humanos y los derechos de propiedad son fundamentales”

THEODORE ROOSEVELT

PROPIEDAD INTELECTUAL

El derecho de propiedad intelectual es un medio para estimular la inventiva y la creatividad, alentar la difusión del arte o de la innovación científica, así como el desarrollo de las identidades culturales y la preservación de dichas producciones, todo ello en beneficio de la sociedad y nuestro desarrollo como especie. Así, como productos de la inteligencia humana, estas actividades deben ser tuteladas por el Estado.



Este derecho tiene tres vertientes: las patentes, las marcas de fábrica o de comercio y el derecho de autor.

Una patente es un documento expedido por una oficina del gobierno, a solicitud de un inventor. Describe la invención y hace que se requiera la autorización del propietario para cualquier uso, como fabricación o venta. Las patentes deben de cumplir los requisitos de novedad y utilidad.

Una marca de fábrica o de comercio es un signo o nombre que identifica los bienes de una empresa y se utiliza para distinguirse de los competidores.

El derecho de autor concede los autores y creadores artísticos de obras de la mente, el derecho de autorizar o prohibir durante un tiempo limitado, la utilización de las obras.

Las obras habitualmente protegidas por el derecho de autor en el mundo, son las siguientes:

Obras literarias como las novelas, los poemas, las representaciones escénicas, las obras de referencia y los artículos periodísticos;

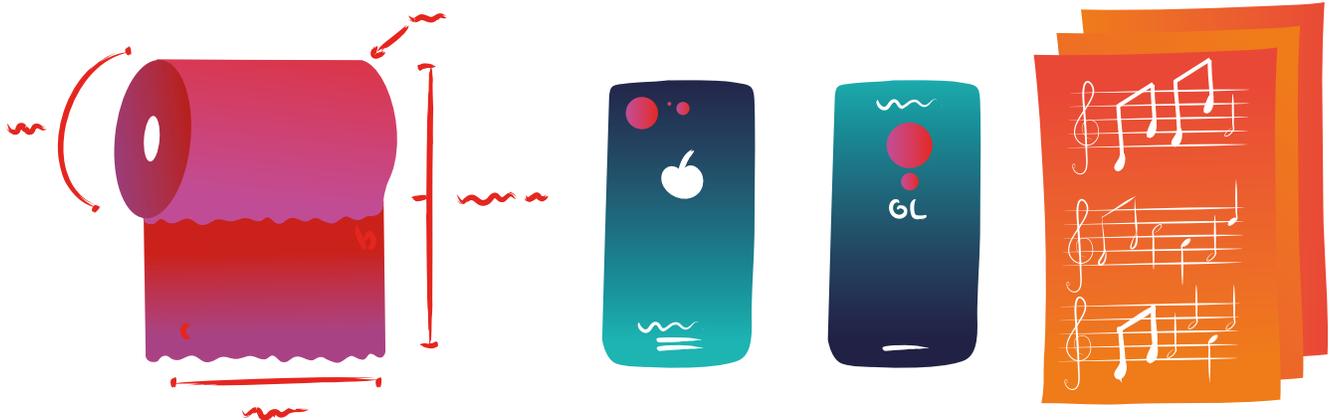
Los programas informáticos y las bases de datos;

Las películas, las composiciones musicales y las coreografías;

Las obras artísticas como los cuadros, los dibujos, las fotografías y las esculturas;

La arquitectura; y

Los anuncios, los mapas y los dibujos técnicos.



En nuestra **legislación nacional** este derecho se encuentra **en los artículos 14 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, mientras que en el ámbito Universal e Interamericano, este derecho está consagrado por el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 15 1.c) del Protocolo de San Salvador, respectivamente. En la Constitución Local lo encontramos en los artículos 5 y 9.

PROPIEDAD CULTURAL E INTELECTUAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas se encuentra formado por las prácticas, los conocimientos y los modos de vida tradicionales que caracterizan a un pueblo determinado; y tienen derecho a la protección legal de su propiedad intelectual a través de patentes, marcas comerciales, derechos de autor y otros procedimientos establecidos en la legislación nacional.

El patrimonio de un pueblo indígena comprende:

La lengua, el arte, la música, la danza, la canción y la ceremonia.

Las prácticas y los conocimientos agrícolas, técnicos, ecológicos, medicinales y ancestrales.

La espiritualidad, los sitios sagrados y los restos humanos.

La documentación de su comunidad.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reconoce a través de la declaratoria "patrimonio de la humanidad" aquellos productos que se han heredado del pasado y que se transmiten a las generaciones futuras. El patrimonio cultural comprende además de cosas materiales, los patrimonios naturales e intangibles.

Dicha denominación ha sido un importante reconocimiento para reforzar entre las comunidades un sentimiento de identidad y de continuidad. Además de que favorecen al bienestar social, contribuyen al desarrollo sustentable y a la economía de la población, toda vez que se designan apoyos económicos para preservar dichos patrimonios.

México en cuenta con 27 "Patrimonios Culturales de la Humanidad", 6 "Patrimonios Naturales de la Humanidad" y 1 "Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad" de los cuales 2 se encuentran en Veracruz: la **Ciudad Prehispánica del Tajín** y el **Centro Histórico de Tlacotalpan**.



RELACIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y EL DERECHO AL ACCESO AL CONOCIMIENTO

El acceso al conocimiento es el derecho que tenemos de saber el cómo y porqué de los hechos científicos, literarios y naturales, pero debido a sus características, a menudo choca con las limitaciones jurídicas que establece el derecho a la propiedad intelectual. Sin embargo, desde hace algunos años, se han establecido acuerdos entre los estados democráticos para que se garantice este derecho, consistentes entre otros, en la liberación de los códigos para la creación y desarrollo de plataformas, sistemas o bases de datos que permitan un libre acceso al conocimiento generado por las instituciones y la sociedad, y con ello, contribuir a reducir las desigualdades de conocimientos.

Para ello las tecnologías de la comunicación (TIC's) han jugado un papel decisivo para poner a disposición de los individuos información, que les permita tener un crecimiento intelectual y competitivo.



DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON EL DERECHO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Derecho a no ser discriminado
Derecho a la identidad
Derecho al libre desarrollo de la personalidad
Derecho a los beneficios de la cultura
Derecho a la educación
Derecho a la información
Derecho a la propiedad
Derecho a la dignidad
Derecho al trabajo
Derecho al conocimiento

MARCO JURÍDICO DEL DERECHO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Principales Instrumentos Internacionales

Declaración Universal de Derechos Humanos.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
Convención Americana de Derechos Humanos.

Si quieres saber más consulta: http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/fte.php/1/Transparencia_PDFs/InstrumentosInternacionalesDH.pdf

Nacionales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Código Civil Federal.
Código Penal Federal.
Ley Federal del Derecho de Autor.
Ley de la Propiedad Industrial.
Ley Federal de Variedades Vegetales.
Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Si quieres saber más, consulta: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> y <http://www.wipo.int/wipolex/es/profile.jsp?code=MX>

Estatales

Constitución Política del Estado de Veracruz.
Código Civil del Estado de Veracruz.

Si quieres saber más, consulta: <http://www.legisver.gob.mx/?p=ley>

INSTITUCIONES QUE PROTEGEN EL DERECHO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

NACIONAL

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

Contacto: 01 800 715 2000

<http://www.cndh.org.mx/>

Instituto Mexicano para la Propiedad Intelectual

Contacto: 01 (55) 5624 0400 y 01800 57 05990

<https://www.gob.mx/imp>

Poder Judicial de la Federación

<http://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea>

VERACRUZ

Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz (CEDH)

Contacto: 01 800 260 22 00

www.cedhveracruz.org.mx

Poder Judicial del Estado de Veracruz

Contacto: 01 228 842 2800